

La SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

Le corresponde la aplicación y la ejecución de las directrices de la dirección general en materia de fomento de estilos de vida saludable y la coordinación de las actividades de promoción y educación para la salud.

Igualmente le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, programación y gestión de las actividades de los programas de cribado poblacional de determinados problemas de salud individual.
- b) Las actuaciones en materia de drogodependencias y las que se asignan al Comisionado del Plan de Galicia sobre Drogas en el Decreto 254/1997, de 10 de septiembre, en cuestiones relacionadas con la prevención.
- c) En general, todas aquellas funciones que dentro de su ámbito le sean asignadas.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta, con nivel orgánico de servicio, con las siguientes unidades:

Servicio de Estilos de Vida Saludables y Educación para la Salud.

Funciones:

- a) La planificación, programación y la gestión de las actividades de los programas de promoción de estilos de vida saludables y la difusión de la información sobre los mencionados programas.
- b) La planificación, programación y la gestión de las actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y la difusión de la información sobre ellas.
- c) En general, aquellas otras que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.

Servicio de Programas Poblacionales de Cribado.

Funciones:

- a) La planificación, la programación y la gestión de las actividades de los programas poblacionales de cribado y la difusión de información sobre estas.
- b) El estudio y diseño de propuestas sobre nuevos programas de cribado poblacional.
- c) En general, aquellas otras que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.

Servicio de Prevención de Conductas Adictivas.

Funciones:

- a) Elaboración, planificación y coordinación de las actividades de prevención y control de trastornos adictivos.
- b) La planificación y coordinación de las actividades de prevención previstas en la normativa referente al consumo de tabaco, así como de todas aquellas actividades que así lo requieran.
- c) En general, aquellas otras que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.